

EL DERECHO COMO OBJETO

Aníbal Torres Vásquez (*)

1. NOCION GENERAL DE OBJETO

El universo y todo cuanto en él existe es objeto.

Objeto es todo aquello que el ser humano puede encontrar en el mundo: montañas, ríos, nubes, astros, animales, árboles, colores, formas geométricas, imágenes, fórmulas lógicas, números, compañeros, gente extraña, amigos, enemigos, Estados, familias, fundaciones, sociedades comerciales, mercados, alegrías, tristezas, policías, magistrados, normas de conducta, casas, iglesias, vehículos de transporte, principios morales, teorías científicas, días, noches, meses, años, versos, música, estatuas, pinturas, verdades, falsedades, etc. Todos estos objetos son de alguna forma, en algún sentido, pero son.

Todo lo que está delante del sujeto, esto es, todo lo que podemos ver, oír, pensar, querer, imaginar, representar, percibir, apreciar, intuir, sentir, es objeto. El objeto es, pues, todo lo que puede servir de materia o asunto de conocimiento o de ejercicio de las facultades mentales del sujeto.

En una palabra, objeto es todo lo que existe para el conocimiento del sujeto.

No hay objeto sin sujeto, ni sujeto sin objeto; como ha dicho HEIDEGGER, no se puede separar la existencia humana (sujeto) del mundo (objeto) ni el mundo de la existencia humana; no puede concebirse la humanidad sin mundo (idealismo) ni el mundo sin humanidad (realismo). La existencia humana es un constante quehacer con los objetos. El ser humano es a la vez *mutable*, porque se hace constantemente en su relación con los objetos y *permanente*, porque siempre hay algo que en él no cambia, lo que constituye su identidad personal que permite atribuirle cada uno de sus actos positivos (acciones) o negativos (abstenciones u omisiones) y sus consecuencias.

(*) Profesor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

2. CLASIFICACION DE LOS OBJETOS

Con los estudios de Guillermo DILTHEY, Martín HEIDEGGER, HUSSERL, Miguel REALE, Carlos FERNANDEZ SESSAREGO, Carlos COSSIO y Luis RECASENS SICHES queda en claro que el universo es una superposición abigarrada de cosas diversas que están básicamente unidas porque todas son, pero no todas son en el mismo sentido, no todas poseen la misma razón de ser. Esto da origen a grandes fragmentaciones, zonas, u ontologías regionales, o estratos del ser: a) seres naturales materiales (llamados también seres reales objetivos); b) seres naturales subjetivos (denominados también seres reales subjetivos); c) seres ideales; y d) seres culturales o humanos. Analicemos brevemente cada uno de ellos, para luego establecer en qué zona del universo está situado el Derecho.

a) Seres naturales materiales

Son objetos naturales tanto los que conforman la naturaleza material como la naturaleza psíquica.

Los *objetos de naturaleza material* existen en el espacio y en el tiempo (son reales), se accede a ellos mediante los sentidos (están en la experiencia sensible), están concatenados fatalmente por el vínculo de la causalidad, se manifiestan como cuerpos con relaciones físicas, indiferentes al valor y al desvalor, ciegos para toda estimación, o sea, son neutros al valor. Se puede decir que las estrellas son bonitas, pero esta cualidad no es una propiedad de los astros. Sus características son la espacialidad y la temporalidad, por ej., los animales, los mares, las nubes.

Los fenómenos de la naturaleza son estudiados por las ciencias naturales: la Física, la Química, la Astronomía, la Geología, la Biología, la Anatomía, etc.

b) Seres naturales psíquicos

Los *objetos de la naturaleza psíquica* están en el tiempo pero no en el espacio. Sus características son la temporalidad y la inespacialidad. Por ej. la alegría, el placer, las emociones tienen una duración temporal.

Los fenómenos psíquicos son estudiados por la Psicología. Esta es la ciencia que estudia los mecanismos intelectivos, emocionales y volitivos de la vida interna del sujeto.

La realidad natural está conformada por todo aquello que es dado o puesto originalmente por la naturaleza sin participación de los seres humanos en cuanto a su aparición y desenvolvimiento.

c) Seres ideales o irreales

Gracias a los trabajos de la filosofía de HUSSERL, conocida con el nombre de fenomenología, se ha llegado a descubrir los objetos ideales que no existen como cosas en el espacio ni como procesos en el tiempo y, sin embargo, son algo que, si bien se actualizan en el pensamiento, poseen un especial ser en sí, irreal o ideal.

Los seres ideales no tienen existencia en el tiempo ni en el espacio (son intemporales e inespaciales), no están en la experiencia sensible del sujeto, no son objetos individuales sino generales y abstractos. Por ej. los números, las figuras geométricas, los conceptos, las relaciones entre las cosas (de igualdad, semejanza, de atribución, de causalidad, etc.), las verdades matemáticas, los valores morales (ej. lo bueno, lo justo), valores intelectuales (ej. la verdad, la evidencia), valores útiles (ej. lo apto), etc. No podemos decir que un número existe en tal o cual época o lugar, no se accede a él por los sentidos, no tiene la calidad de bueno o malo. Cuando, por ej., un sujeto dice que el número siete es malo porque trae mala suerte, esta cualidad que se atribuye al número no es de índole matemática y por consiguiente no tiene nada que ver con la esencia del número como objeto ideal. Lo ideal se ofrece como algo que está fuera del espacio y del tiempo, algo intemporal e inespacial, pero es algo que nuestro intelecto encuentra como objeto.

Hay seres ideales que pueden ser transvasados a la realidad, tienen la estructura del ser real: ej. $2 + 2 = 4$ es una relación matemática, pero a la vez una estructura de lo real, porque no cabe que dos naranjas más dos naranjas no sean cuatro naranjas. Pero los seres ideales llamados valores (ej. la verdad, la justicia) no están transvasados necesariamente en el ser real.

Los valores son bidimensionales, bipolares, o sea, positivos o negativos: bien-mal, verdad-falsedad, justicia-injusticia. Los valores son susceptibles de conocimiento riguroso, absoluto, evidente. Una cosa tiene un valor en virtud de una intuición *a priori* del valor que en ella se da. Estimar algo como útil, verdadero, bello, justo, supone una intuición *a priori* de la utilidad, de la verdad, de la belleza, de la justicia. Hay que distinguir entre aquello que la cosa es realmente y su cualidad de valor. Los valores morales se dan solamente en las personas no en las cosas; los jurídicos en una colectividad; los de utilidad sólo en las cosas; los vitales sólo en los seres vivos. Los valores se dan en una estructura jerárquica, esto es, unos valen más que otros.

No se debe confundir el mundo psíquico con el ideal. "El acto psíquico, aunque espiritual, es un fenómeno real que se da en el tiempo, mientras que las ideas tienen una vigencia objetiva, no encuadrada ni en el espacio ni en el tiempo...

Podríamos decir que lo ideal es el ser irreal, en oposición al ser real. Lo real es aquello que se ha encuadrado, bien en el espacio y en el tiempo -materia-, bien en el tiempo -espíritu-. Pero hay, además, esencias de carácter espectral, que son intemporales, de las cuales predicamos no la existencia real, sino la validez ideal... Las ideas son o pueden ser pensadas por la mente humana, pero hay que distinguir cuidadosamente su propia esencia del acto psíquico que las concibe -hecho real, temporal-. Una verdad matemática o una norma moral pura pueden ser pensadas por muchas personas, a la vez o sucesivamente. Habremos de distinguir, pues, el acto psíquico que las piensa, que es distinto e individualizado en cada sujeto, que es una realidad temporal concreta, con existencia distinta en cada caso; de la *idea en sí*, que es la misma e idéntica para todas las mentes que la han concebido y la concebirán" ⁽¹⁾.

La idea pensada tiene una consistencia independiente del acto pensado. Si pienso el número 5, el acto de pensarlo es un acto distinto del 5 pensado. El 5 no se confunde con la multiplicidad de actos en que aparece pensado. El 5 es algo que está fuera del espacio y del tiempo, con independencia de los actos psíquicos que lo piensan, cada uno de los cuales se extiende a lo largo del tiempo en la mente del sujeto. El acto psíquico que piensa una idea es distinto e individualizado cada vez que se piensa y en cada sujeto: es una realidad temporal concreta, una existencia distinta en cada caso; en cambio la idea pensada es una, la misma e idéntica para cualquiera de los actos de pensar en uno o varios sujetos.

d) Seres culturales

Se entiende por "Cultura" a todo aquello, que en los planos material y espiritual, el ser humano construye sobre la base de la naturaleza, con el fin de modificarla o de modificarse a sí mismo. De esta suerte, la realidad cultural está conformada por todo lo "construido" por el ser humano, por ej: una aguja, un aeroplano, una señal de tránsito, un libro, la moral, la religión, el Derecho, una teoría científica.

RECASENS SICHES, siguiendo a su maestro José ORTEGA y GASSET, explica que la cultura es: 1) respuesta a las necesidades vitales e instrumento para

⁽¹⁾ RECASENS SICHES, Luis, ob. cit. p. 619. Y añade: "Es un error equiparar ser real y realidad. Hay seres reales; pero hay además seres irreales o ideales, tan seres y tan objetivos como los reales; y ofrecen a todo arbitrio del sujeto la misma resistencia absoluta que los objetos reales de la percepción y en esa resistencia se manifiesta su ser objetivo. Ese ser objetivo de los objetos ideales consiste en su validez" (*op. cit.*, p. 153).

la propia vida; 2) humanos quehaceres que aspiran a realizar valores que perduran con una especie de consistencia; 3) conjunto de obras humanas pasadas, vida humana cristalizada, cuya estructura es análoga a la de la vida auténtica; 4) la cultura, que nace de y en función de la vida auténtica, está en constante dependencia de ella, de modo que, sin vida, ni existiría ni se desarrollaría la cultura.

La cultura existe porque el ser humano, en su búsqueda de la realización de fines que le son propios, modifica aquello que le es "dado", modificándose así mismo. La naturaleza está siempre en la base de toda creación cultural. Así, un hacha de sílex, pieza tosca muy vecina de lo natural, tiene una forma que es el resultado del trabajo del ser humano, adecuándolo a sus fines para servirlo como herramienta o como arma. Desde este instante lo dado por la naturaleza se convierte en elemento de cultura. La cultura está vinculada con la naturaleza ⁽²⁾.

El ser humano no vive en el mundo de una manera indiferente, sin rumbo y sin finalidades. Al contrario, la vida humana es búsqueda constante de valores, es una permanente toma de posición de acuerdo a determinados valores con miras a la realización de determinados fines u objetivos que pretende alcanzar. De ahí la naturaleza axiológica o teleológica de las leyes culturales. La axiología es la teoría de los valores; la teleología, teoría de los fines.

Los objetos culturales tienen existencia individual, son reales, pueden ser valorados positiva o negativamente. Todo aquello donde esté la huella de la conducta del ser humano, por más primitivo que éste sea, es cultural. Pero no solamente son objetos de cultura todo aquello que es producto de la actividad humana, sino también la propia conducta humana. En otras palabras, son objetos culturales los productos de la actividad humana y la misma actividad humana.

Carlos COSSIO denomina *objetos mundanales* o vida humana objetivada a todos aquellos bienes creados por la actividad humana y *objetos egológicos* a la vida humana viviente en la que se dan y de la que provienen los objetos mundanales.

Los objetos naturales *son* y los objetos culturales, por ser producto de la cultura humana, *son* y *valen*, porque no puede haber conducta humana desprovista

⁽²⁾ REALE, Miguel, ob. cit., p. 39.

de valores ⁽³⁾. Como dice COSSIO, toda conducta humana, por el solo hecho de *ser*, se desarrolla valorando; su existencia es un *ser-estimativo*; si *es*, elige; si elige, prefiere; y para preferir, valora.

Los objetos culturales tienen *sentido* por su calidad valiosa; así el sentido de la economía es el valor utilidad, del arte es la belleza, de la ciencia es la verdad, el sentido de la conducta humana son los valores éticos o jurídicos. El valor es una noción de relación; surge de la relación del sujeto apreciante con el objeto, de allí la relatividad del concepto valor, lo que es valioso para unos puede no ser valioso para otros. El valor no es el que subjetivamente le otorga el autor del producto cultural, sino el que le otorga el sujeto que aprecia ese producto. Por lo que se refiere a los valores jurídicos, por ser valores de conducta bilateral que implica, al decir de Cossio, dos sujetos desarrollando una conducta compartida, el sentido jurídico de una acción se obtiene comprendiéndola como un momento del todo que es la comunidad.

No compartimos la teoría de Max Scheler según la cual el acto de valoración no es de índole racional o intelectual sino emocional, sentimental, irracional, porque si bien es cierto que el infante, aunque ningún concepto tiene todavía del cariño, intuye directamente como algo valioso el sentimiento que le profesa su madre, también es verdad que no en todos los casos se aprehende el sentido valioso de los objetos culturales en base a un acto puramente emocional sino mediante un acto racional, intelectual. Así, un agricultor ignorante al labrar la tierra encuentra una piedra, la coge y la arroja fuera del surco por considerar que es una piedra cualquiera, un simple objeto natural; luego pasa por allí un arqueólogo y encuentra la misma piedra descubriendo que se trata de una herramienta de los preincas de gran valor histórico, esto es, ya no es una simple piedra como lo consideró el agricultor, sino además es un objeto cultural. Entonces, la valoración puede ser un acto puramente emocional o también racional, intelectual.

En los objetos culturales existen dos elementos: un *substrato* o soporte material, por ej.: un lienzo, un papel, una piedra, un metal, en los que se encarna un *sentido espiritual valioso* de cuya existencia nos damos cuenta cuando advertimos que es bueno o malo, verdadero o falso, justo o injusto, etc. El soporte material de

(3) Max SCHELLER hace la siguiente jerarquización de los valores: valores útiles (adecuado, inadecuado) ocupan el punto más bajo, les siguen los valores vitales (fuerte, débil), los lógicos (verdad, error), estéticos (belleza, fealdad), éticos (justicia, injusticia), y en el ápice figuran los valores religiosos (santo, profano).

la conducta humana es el propio ser humano ⁽⁴⁾. COSSIO asigna a los objetos culturales el método de estudio *empírico-dialéctico*. Lo empírico se debe a que los objetos culturales son reales, están en la experiencia, y lo dialéctico a que el acto de conocimiento no consiste simplemente en inducciones o deducciones, o sea, en ir de lo singular a lo general, o viceversa; sino en ir del substrato del objeto hacia su sentido, y luego viceversa, y así sucesivamente hasta lograr la comprensión. Solucionado un problema matemático por más veces que se repita la operación, no se hallará nada nuevo (p. ej. $2 \times 2 = 4$, por más comprobaciones que hagamos sobre esta operación matemática, el resultado siempre será 4). En cambio al releer un libro, al contemplar de nuevo una obra de arte, al volver a escuchar una melodía, siempre encontraremos nuevos matices que antes no habíamos advertido. En el conocimiento natural el objeto permanece fuera del sujeto, en cambio en el conocimiento de la cultura el sujeto penetra en el objeto para verlo desde dentro, como decía DILTHEY la naturaleza se explica, la vida del espíritu se comprende.

Las ciencias culturales estudian la actividad o comportamiento del ser humano, como sucede con la Historia, la Economía, la Sociología, la Política, el Derecho, etc.

El objeto de estudio de las llamadas ciencias naturales es la naturaleza, pero como producto de la actividad creadora del ser humano, estas ciencias son objetos culturales, forman parte de la realidad cultural.

Todas las ciencias son bienes culturales, pero no todas pueden ser llamadas ciencias culturales. Los científicos de las ciencias naturales tratan de explicar la naturaleza de manera exacta y rigurosa, observando una actitud neutral ante la realidad que estudia; los principios o leyes de la naturaleza explican la realidad tal cual es sin quitar ni añadir nada; la menor discrepancia entre la ley natural y la realidad destruye o modifica a la ley natural. Así, la ley física dice que sometido al

(4) Carlos COSSIO (*Radiografía de la Teoría Ecológica del Derecho*, Buenos Aires, Depalma, 1987, pp. 94 y ss.) dice que todo objeto cultural consiste en la unidad de un substrato material y de un sentido espiritual; así por ej., cuando advertimos que un peñasco cumple la función de separar dos heredades, ya no es sólo un peñasco, sino además un mojón. Dentro de la estructura de los objetos culturales (substrato y sentido), cabe distinguir dos especies primarias: aquellos objetos cuyo substrato es un poco de la naturaleza (objetos mundanales) y aquellos cuyo substrato es la propia acción o conducta humana (objetos ecológicos). En estos últimos no ha de tomarse como substrato el desnudo organismo biológico, que también es naturaleza, sino la acción o conducta en cuanto que vida como vida biográfica. Si yo digo que el bloque de mármol es la Venus de Milo, digo que ese mármol es la Venus de Milo y por eso lo conozco como tal al comprender en él su sentido espiritual. De la misma manera, cuando la teoría ecológica dice que la conducta humana es el substrato del Derecho, dice que la conducta es Derecho en tanto que es el objeto cuyo conocimiento formula el jurista al comprenderla en su sentido.

calor un metal, éste se dilata; si en la realidad hubiera un metal que sometido al calor no se dilata, entonces la ley se destruye. No sucede esto con todas las leyes culturales, pues si una persona mata a otra, no por eso se destruye la ley penal que castiga el homicidio. Las leyes culturales se refieren a los valores y adecúan los medios a los fines.

3. LOCALIZACION ONTOLOGICA DE LA VIDA HUMANA

Si en el universo hay cuatro estratos de ser: 1) ser natural material, 2) ser natural psíquico, 3) ser ideal y 4) ser cultural; y si el Derecho es producto de la actividad humana o actividad humana regulada, urge preguntarnos ¿dónde está ubicado el ser humano en el mundo? ¿a cuál de éstos seres pertenecen los hombres y mujeres, considerados tanto individualmente como socialmente?, en suma, ¿en qué consiste la vida humana?

La vida humana es la realidad fundamental que consiste en la esencial coexistencia o copresencia inseparable entre el sujeto y los objetos, en recíproca relación de dependencia, en mutuo condicionamiento, en esencial correlación: La vida o existencia humana es una rara realidad dual, que consiste en la inseparable y recíproca trabazón entre el yo y el mundo; mi vida no es mi yo, ni es tampoco el mundo. mi vida es correlación entre el yo y mi mundo ⁽⁵⁾. La vida humana no sólo es "coexistencia", "mundanidad", "situación" o "circunstancia"; sino también "reflexión", "conciencia", "facticidad", "decisión", "actividad" ⁽⁶⁾; la vida humana

(5) RECASENS SICHES. *op. cit.*, p. 630.

(6) ORTEGA Y GASSET (*¿Qué es filosofía?*, 1929, VII. pp. 404 y ss.) decía: "mi vida me es dada, mi vida es hallarme en este mundo, ahora en este instante. haciendo lo que estoy haciendo en este pedazo teatral de mi mundo vital; vivir es una realidad que consiste en que yo vea un mundo. lo piense. lo toque, lo ame y deteste. lo transforme y aguante y sufra. No hay vivir sino en un orbe lleno de objetos o criaturas. Todo vivir es convivir con una circunstancia. Al descubrir mi yo. el mí-mismo, hallo que éste consiste en alguien que se ocupa con lo que no es él. con otros algos. La piedra no se siente ni sabe ser piedra, es absolutamente ciega. Vivir, en cambio, es una revelación, un no contentarse con ser, sino comprender o ver que se es. Es el descubrimiento incesante que hacemos de nosotros mismos y del mundo en derredor. Vivir es vivirse, sentirse vivir, saberse existiendo. Sin ese saberse, sin ese darse cuenta. el dolor de muelas no nos dolería. El existir por sí misma, el enterarse de sí o ser transparente ante sí es el primer atributo de esta realidad radical que llamamos 'nuestra vida'. Vivir es lo que hacemos y nos pasa -desde pensar o soñar o conmovernos hasta jugar a la bolsa o ganar batallas-, pero, bien entendido, nada de lo que hacemos sería nuestra vida si no nos diésemos cuenta de ello. Vivir es constantemente decidir lo que vamos a ser. Nuestra vida es un ser que consiste, más que en lo que es, en lo que va ser; por tanto, en lo que aún no es. Nuestra vida es ante todo toparse con el futuro. No es el presente o el pasado lo primero que vivimos; la vida es una actividad que se ejecuta hacia adelante, y el presente o el pasado se descubre después, en relación con ese futuro. La vida es futurición, es lo que

es la realidad primaria, básica, fundamento y explicación de todo lo demás, pues todo *es* en la vida humana; mi vida no soy yo ni tampoco el mundo, sino correlación entre el yo y el mundo. Vida es conciencia de sí mismo y a la vez del mundo consigo, no es solamente un darse cuenta de sí mismo, sino además consiste en "hacerse a sí mismo", no nos es dada hecha, *es tarea*, tenemos que hacérsela a cada instante por algo (por un motivo que es una urgencia, un afán) y para algo (con una finalidad que es el resultado de la actividad, esto es, la obra); lo que el hombre hace se califica por tener un por qué (motivo) y un para qué (finalidad) y, además, es "estimación" o "valoración", porque "para decidirse por una de las varias posibilidades que se ofrecen, es preciso elegir; y para elegir es necesario un acto de preferencia a favor de esta posibilidad, sobre todas las demás. Pero una preferencia sólo es posible en virtud de una estimación, es decir, en virtud de que se valore esta posibilidad y de que se la estime más que todas las otras. En suma, para decidir es preciso elegir, para elegir es necesario preferir y para preferir es ineludible que sepamos estimar o valorar".

En el universo encontramos diversas formas de vida humana.

La *vida humana biológica* y la *vida humana psíquica* pertenecen a la región de la naturaleza. Como dice HUSSERL, el ser humano acepta el mundo natural como algo que le es dado: algo existente. En este mundo de cosas existentes por sí, el yo se pierde como un objeto más que es ⁽⁷⁾.

La *vida humana auténtica* o *vida individual* es la vida que vive cada sujeto individual, concreto, en sentido propio y plenario; "tiene un substrato de realidades psíquicas y corporales, pero ella no consiste en esas realidades que la soportan, en las cuales ella se realiza, sino que el ser de sus actos consiste en su sentido, en su intencionalidad, en su por qué o para qué", como, por ejemplo, pensar en algo, producir una obra de arte; todo eso pertenece al mundo de la cultura.

La *vida humana biográfica* es todo aquello que hacemos y se nos ocurre; es nuestra propia existencia la de cada uno; todo cuanto hacemos, deseamos, pensamos y nos ocurre pertenece a la realidad cultural.

aún no es. La vida en esencia es preocupación. En cada instante tenemos que decidir lo que vamos a hacer en el siguiente, lo que va ocupar nuestra vida. La vida es un ocuparse por anticipado, es preocuparse".

(7) Vid. HERRENDORF, Daniel E., *op. cit.* p. 33.

La *vida humana objetivada* es el complejo de haceres humanos que una vez realizados perduran como formas de vida o como modificación de la realidad que han llegado a adquirir una cierta consistencia objetiva: utensilios, procedimientos técnicos, teorías científicas, altares, estatuas, pinturas, reglas de conducta, personas jurídicas, códigos, etc. La vida humana es un múltiple quehacer, cuando este quehacer ha pasado ya y se ha convertido en huella, eso que queda es también vida, pero ya no vida humana auténtica, sino vida humana objetivada o cristalizada. La vida humana objetivada pertenece a la región de la cultura o reino histórico. La gestación de las obras culturales pertenece exclusivamente a la vida auténtica; esas obras son obras de una vida, viven sólo en cuanto son revividas por otros seres humanos; la cultura tiene también carácter histórico, es herencia social utilizada, revivida y modificada; constituye el reino de la conducta humana en todos sus aspectos, convirtiéndose de realidad cristalizada en realidad dinámica.

La *vida humana es estructuralmente finalista*. Ningún ser humano que esté en uso de su razón actúa así porque sí, sin perseguir algún fin loable o no, lícito o ilícito, fines culturales, económicos, sociales, políticos, recreacionales, etc. La actuación del ser humano está orientada a la satisfacción de sus intereses. El fin como resultado de la acción humana está al final de la acción, pero en el campo psicológico se encuentra al inicio de la acción, es el que determina la conducta a realizar. Por ej. si decido vender un bien es con el fin de obtener una cantidad de dinero; el dinero como resultado de la acción (contrato de venta) está al final, lo obtengo cuando el comprador me paga el precio, pero en mi mundo psíquico está al inicio del acto, es el que me determina a tomar la decisión de vender el bien. Para tomar la decisión de vender el bien, he preferido por esta opción entre otras que se me han presentado, y para preferir he tenido que hacer una valoración de todas esas posibilidades.

La *vida humana es estructuralmente estimativa*. RECASENS SICHES sostiene que la estimativa no es una teoría limitada a determinados objetos ideales, como lo entendió la filosofía fenomenológica de los valores, sino que tiene una función mucho más radical a saber: "el constituir una estructura esencial de la vida humana. La estructura de la vida estimativa. Es decir, que si suprimimos la capacidad de estimar (valorar, preferir, elegir), desaparecería la vida humana, está no sería posible. El mismo fenómeno de la atención, que condiciona la posibilidad del conocimiento, tiene una estructura estimativa. El hombre que no pudiese elegir (preferir, estimar) no podría pensar, no podría hacer nada, sería pura suspensión, absoluta abstención, en suma, no viviría". Luego, el ser humano participa del mundo ideal.

La *vida humana social*. El ser humano es a la vez un ser individual (el "yo") y un ser coexistencial (es "sociedad", el "nosotros") ⁽⁸⁾. El ser humano está destinado a vivir en sociedad; solamente en ella puede realizar su proyecto de vida. La sociedad humana es una realidad cultural y no un mero hecho natural. Las sociedades de las hormigas, de las abejas, de los lobos, de los castores, etc. son simples datos de la naturaleza, por cuanto estos animales viven del mismo modo como vivían sus antepasados y así vivirán en el futuro sus descendientes. La sociedad humana, por el contrario, está en continua mutación por el influjo de sucesivas generaciones a través del tiempo y del espacio. La sociedad humana es cultura, pertenece al mundo de la cultura.

Lo expuesto anteriormente hay que entenderlo en su sentido relativo, no absoluto. El ser humano es tal desde su concepción aunque todavía no esté formado en toda su integridad física y psíquica. El concebido, el recién nacido, el demente son seres humanos; vidas humanas, aún cuando carecen de vida psicológica. Miremos a un demente en la calle y constataremos que es un ser humano que no piensa, no puede intuir, no estima, no sabe quién es, de dónde viene ni a dónde va, ni siquiera siente frío o calor, no le da ni la tos, no tiene vida consciente, pero no por eso es un vegetal o un animal más, sino que es realmente un ser humano, una vida humana. Los seres humanos que por carecer de vida psicológica, no piensan, no valoran, no por eso han perdido su calidad de tales. En el ser humano todo es relativo, nada es absoluto; si en él hubiera algo de absoluto, su conocimiento, de momento, le está vedado y no le queda otra cosa que mirar con veneración a lo desconocido. El pensar en términos absolutos ha llevado a algunos juristas a afirmar, por ejemplo, que no se puede hablar de pena privativa de la libertad, porque la persona que se encuentra presa en una cárcel no ha perdido su libertad de pensar, por esta línea de razonamiento podemos llegar a establecer que todo el Derecho es errado, porque el Derecho, por ser regulador de conducta humana, no es absoluto. Precisamente, los juristas que piensan y actúan como físicos, condenan la libre planificación familiar mediante el uso de métodos anticonceptivos artificiales o defienden a ultranza la prohibición absoluta del aborto aun cuando se lleve a cabo durante los primeros días de la concepción, no obstante que en la experiencia social estos actos son prácticas cotidianas. Claro que actúan con mucha inteligencia, versación y buena fe, hacen gala de su lenguaje lapidario sobre la defensa de la

(8) Al respecto, Carlos FERNANDEZ SESSAREGO (*Protección jurídica de la persona*, Lima, Universidad de Lima, 1992, p. 23) señala: "...el ser humano es libre, y por ello individual y singular, digno e idéntico a sí mismo, es también, simultánea y estructuralmente, un ser coexistencial. La persona es estructuralmente social: lo social no es, primariamente, algo exterior a ella. No se puede ser persona sino en relación, en comunicación, con los demás seres humanos, con los 'otros'. Se es 'con' ellos, 'por' ellos y 'a pesar' de ellos. El 'yo' es indesligable del 'nosotros'".

vida. Pero por defender la vida, resultan agrediéndola ferozmente, porque con la prohibición del uso de anticonceptivos artificiales y la penalización del aborto lo único que han logrado es que el interés de proteger la vida decaiga progresivamente con la práctica de abortos clandestinos, incluso, cuando el feto ya tiene varios meses de concebido y, con frecuencia, con grave peligro para la salud y la vida la madre. Se asombran frente al aborto de un concebido de pocos días, que ciertamente es ya un ser humano, aunque sólo con vida vegetativa, carente de toda vida psíquica, pero no se inmutan frente al dantesco cuadro de niños y adolescentes reducidos a una condición totalmente infrahumana que viven abandonados en calles y plazas públicas. Actos como los indicados que están allí siendo en la realidad social deben ser regulados por el Derecho de modo que se proteja razonablemente la vida y la salud de las personas y se respeten los valores éticos y el valor de las familias que son las únicas que pueden decidir sobre el número de hijos que desean tener.

En toda acción humana consciente hay un elemento psíquico o interno (la volición), un elemento físico o externo (el acto o manifestación de voluntad), una finalidad (el fin que determinó a la persona a realizar ese acto) y una valoración (tanto para la elección del fin como para la selección de acto a través del cual obtendrá ese fin).

Como conclusión podemos decir que el ser humano pertenece tanto al mundo de la naturaleza (tanto material -su estructura corporal- como subjetiva -su estructura psíquica-) como al mundo de la cultura y participa del mundo ideal. Por eso, la expresión de que el ser humano es un micro cosmos es acertada. Si centramos la atención en su ser corporal o biológico no trascendemos lo natural, pero si tomamos en cuenta su comportamiento auténtico u objetivado, entramos en la esfera de la cultura.

No todas las leyes culturales tienen la misma naturaleza: unas son enunciados de juicios de valor que se basan en la observación (historia, sociología, economía, etc.), no tienen el propósito de regular conducta colectiva, aunque sus conclusiones pueden influir en ello, pues son orientadoras del legislador en la elaboración de las normas o del juzgador en la interpretación y aplicación de las mismas; y otras son leyes éticas reguladoras de conducta humana social (moral, política, religión, Derecho, etc.).

4. LOCALIZACION ONTOLOGICA DEL DERECHO

Con lo expuesto hasta aquí, estamos en condiciones de buscar una respuesta a estas preguntas: ¿dónde está el Derecho?, ¿en qué zona o región del universo está

situado o qué es eso que todos llamamos Derecho?, ¿cuál es la ubicación ontológica del Derecho?

En la naturaleza física orgánica o inorgánica no existe vestigios de lo jurídico. En la naturaleza física hay un conjunto de fenómenos concatenados por nexos forzosos de causalidad, carentes de todo sentido, ajenos a toda autodirección finalista y ciegos para cualquier tipo de valoración. El Derecho, en cambio, en tanto que producto humano aparece como una realidad cargada de sentido, pues es algo que los seres humanos producen en su vida social estimulados por el deseo de satisfacer unas determinadas necesidades. El Derecho es regulación de conducta humana social en base a determinados valores para el logro de unos ciertos fines. El Derecho está estructurado como una relación de deber ser que es contrario al ser de la naturaleza física. Por consiguiente, el Derecho no está en el reino de la naturaleza material o corporal.

El Derecho tampoco se reduce al mundo psíquico -dice RECASENS SICHES-, aunque a menudo sea contenido de funciones psíquicas: intelecciones, voliciones, etc. En los meros fenómenos psíquicos, que son "fenómenos reales, en su dimensión de realidades efectivas y en sus peculiares relaciones; y en esos objetos psicológicos, como tales objetos psicológicos y nada más que como tales, no aparece lo jurídico" ⁽⁹⁾. De hecho, ordinariamente se da una intuición o sentimiento jurídico en la conciencia individual, pero esto no significa que lo jurídico sea un fenómeno psíquico, sino que lo jurídico es el contenido de una intuición o de un sentimiento; lo jurídico no es la intuición ni el sentimiento como fenómenos psíquicos; el objeto a que se refiere tal intuición o sentimiento es lo jurídico.

El sentimiento de justicia contiene dos momentos o ingredientes: una raíz de facto, que es el fenómeno emotivo, y una calificación valorativa. Si la justicia no fuera más que consecuencia de un hecho psíquico afectivo y no poseyera una dimensión objetiva e independiente de éste, tenemos que aceptar el absurdo de que no tiene validez para los sujetos que no tienen dichos sentimientos éticos, la justicia imperaría sólo sobre aquellos que la sienten; si la justicia consiste en un mero afecto, entonces, cuando dos hombres sientan de modo diverso una cuestión ética o jurídica habrá que reconocer que no es posible solucionar la divergencia, o, lo que es lo mismo, que ambos tienen razón. "El psicologismo o relativismo ético o jurídico confunde los principios de la moral y la justicia con el hecho de su conocimiento y de los sentimientos que lo abonan. La conciencia de las normas morales y de los principios de justicia es ciertamente un hecho, situado en el tiempo

⁽⁹⁾ RECASENS SICHES, *op. cit.*, p. 151.

y circunscrito a cada individuo que las piense; pero las ideas morales y de justicia no son un hecho: son esencias ideales con validez objetiva, independiente de las conciencias que puedan reflejarlas ⁽¹⁰⁾.

El Derecho no es un fenómeno psíquico, aunque lo jurídico se pueda presentar como contenido o punto de referencia de actos psíquicos. El Derecho no se encuentra ni en la naturaleza material, ni en la naturaleza psíquica. No es cuerpo ni es alma; tampoco relaciones físicas, ni relaciones psicológicas ⁽¹¹⁾. El Derecho pertenece tanto a la zona ontológica de la vida humana auténtica como a la de la vida humana objetivada. Ambas pertenecen al mundo de la cultura.

El Derecho tiene que ver con los seres ideales, particularmente con determinados valores: la dignidad de la persona humana, la libertad, la seguridad, la justicia, el bienestar general, etc. Pero el Derecho no consiste en ideas puras de valor. Estos valores son los criterios ideales en que lo jurídico trata de orientarse. Pero el Derecho no está constituido por esencias ideales de valor, aunque en él se de una intencionalidad dirigida hacia ella. El Derecho no es la idea pura de la justicia, ni de las demás ideas de valor que él aspira a realizar. El Derecho no es puramente esos valores, sino aquello en lo cual se realizan esos valores; es algo que puede ser justo o injusto; algo que quiere ser justo con relación a una determinada realidad social ⁽¹²⁾.

Si es el hombre quien tiene que configurar su conducta de tal modo que en esa conducta se cumplan las exigencias normativas que derivan de los valores, entonces, el Derecho se localiza en la realidad de la vida humana.

El Derecho -dice RECASENS SICHES- radica en la vida humana objetivada, es un pedazo de la vida humana objetivada. "Una norma jurídica es un pedazo de vida humana objetivada..., encarna un tipo de acción humana que, después de haber sido vivida o pensada por el sujeto o sujetos que la produjeron, deja un rastro o queda en el recuerdo como un plan".

⁽¹⁰⁾ RECASENS SICHES, *ob. cit.* p. 628.

⁽¹¹⁾ RECASENS SICHES, *op. cit.*, p. 151.

⁽¹²⁾ RECASENS SICHES, *op. cit.*, p. 158.

El Derecho pertenece al reino de los objetos culturales -expresa FERNANDEZ SESSAREGO ⁽¹³⁾- mas no de aquellos que tienen como substrato una exterioridad al hombre sino "conducta humana y, como tal, vida viviente, dinámica, libertad que se fenomenaliza, acciones y omisiones, exteriorización de libertad".

La teoría egológica sostiene que el Derecho como objeto es conducta humana en interferencia subjetiva. El Derecho es, ontológicamente, conducta humana que puede ser calificada de lícita o ilícita, de justa o injusta, valoraciones que no se pueden predicar de los objetos naturales. Esto nos indica que el Derecho es un objeto de cultura, un objeto cultural, dado que es cultura todo lo que hace el hombre de acuerdo a fines valorados. No pueden ser objeto del Derecho los productos de la actividad humana (objetos mundanales), sino la propia actividad (objeto egológico). Cuando decimos que una ley es justa no nos referimos al texto escrito sino a la conducta mentada en dicho texto. El objeto del Derecho no es la regulación de la conducta sino la conducta regulada ⁽¹⁴⁾.

Las afirmaciones de RECASENS SICHES para quien el Derecho es vida objetivada y de FERNANDEZ SESSAREGO y de CARLOS COSSIO para quienes el Derecho es vida humana viviente son parciales no corresponden a la experiencia jurídica. El Derecho no es solamente conducta humana y es más, no toda conducta humana es Derecho en el sentido de que no toda conducta humana está regulada por el Derecho, sino que hay conducta humana que no está regulada por el Derecho, pero si lo está por la religión, la moral, etc. Tampoco el Derecho es solamente norma jurídica como un objeto que es producto de la actividad humana. El Derecho es el sector de la conducta humana regulada por normas jurídicas. El Derecho es a la vez conducta y norma. Una ley, un código, una Constitución escrita o consuetudinaria (como en el Derecho inglés) son Derecho y por provenir de la actividad del ser humano son vida humana objetivada (para COSSIO son objetos

(13) FERNANDEZ SESSAREGO, *op. cit.*, pp. 74 y 75.

(14) Como dicen AFTALION, GARCIA y VILANOVA (Ob.Cit. p. 53), "el derecho que estudian los juristas ni se reduce a las normas o leyes, ni prescinde de ellas: *el derecho no es norma sino conducta normada*. En otros términos, las normas no son un complejo de significaciones trascendentes con relación a las conductas humanas, sino que están *dentro* de esas conductas, a las que configuran o conforman en tanto que significación jurídica de las mismas. *El derecho, como objeto real a estudiar, no es la regulación de la conducta, sino la conducta regulada*. Aunque la norma legal es algo 'jurídico', es erróneo identificar o superponer el derecho con la ley: la ley no es toda la experiencia jurídica -puesto que ésta es conducta- sino sólo una parte de ella: el ingrediente conceptual o esquema interpretativo con que se ha de *conceptualizar, interpretar y comprender* el sentido valioso de dicha experiencia".

mundanales). Pero estas normas vigentes en un determinado tiempo y lugar regulan vida humana viviente presente y futura y no la vida de los antepasados. Así lo encontramos al Derecho en la experiencia jurídica: como un conjunto de normas que existen independientemente del sujeto que las creó, es decir, como vida humana objetivada y como conducta humana viviente regulada por esas normas. El substrato o soporte material de la conducta humana jurídica es el propio ser humano y su sentido los valores jurídicos. El soporte material de la norma es el lenguaje hablado o escrito, una tabla de madera o de metal, una hoja de papel, etc. En la práctica forense cuando interpretamos una norma jurídica, consciente o inconscientemente, utilizamos el método empírico-dialéctico, pues vamos del substrato de la norma (su texto) a su sentido y viceversa, y así en un ir y venir, en confrontar una y otra vez la norma con la realidad llegamos a la comprensión del Derecho. Utilizamos el método de Carlos COSSIO, pero no como él sostiene que lo que se interpreta es la conducta humana viviente y no la norma, sino que lo que interpretamos es la realidad y la norma, como dos seres vivientes que son en una comunidad de sentido.

En conclusión, el Derecho, por ser conducta humana, pertenece al mundo de la cultura. Es vida humana social tanto auténtica (vida humana viviente) como objetivada (ej. el ordenamiento jurídico).